MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN U.O.C.No.23/2021.

Cnel. Oviedo, 26 de mayo del 2021.

SEÑOR:
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. ELADIO A. GONZALEZ TORRES.
PRESENTE:

Me dirijo al Sr. Intendente Municipal, a los efectos de solicitar la aprobación para la Contratación Por Vía de la Excepción No.01/2021 para ADQUISICIÒN DE MONITOR MULTIPARAMETRICO - PAC No 398650 correspondiente al rubro 530-30-011 "Adquisición de maquinarias , equipos y herramientas en general" aprobados para el efecto.

Que, la ley N° 6524/20 declara estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

Que, como es de público conocimiento el Poder Ejecutivo Decreta Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riego de expansión del COVID-19.

Que, el Director del Hospital Regional de Cnel. Oviedo solicita la compra de 2 (dos) monitores multiparametricos para la unidad de cuidados intensivos (UTIA) de manera urgente.

Que, la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en el CAPITULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Articulo 33- CASOS DE EXCEPCIÓN Dispone: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala …g) **existan razones justificadas o urgencias impostergables.**

Que, ante esta situación de emergencia se justifica plenamente realizar este procedimiento de excepción para la compra de 2 monitores multiparametricos para salvar vidas ante esta pandemia del covid 19.

En estos casos, la máxima autoridad de la Municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Municipio las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en la Ley.

Que, el Decreto No. 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Dispone:**Art. 77.- Contratación por urgencia impostergable:** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto

de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.
Que, por Resolución No.1697/20 se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable. **Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** : Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:
b) Con aviso de intención de compra
Que, en atención a lo mencionado precedentemente, resulta imperiosa la necesidad de realizar los procedimientos por Vía de Excepción para la compra de dos monitores multiparametricos.
Por tanto, en base a lo brevemente expuesto la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad sugiere al Intendente Municipal el procedimiento por el régimen de la Excepción, conforme Art. 33 inc.g de la Ley No.2051/03, en concordancia con las disposiciones del Decreto 2992/19.
De ser aprobado el presente, la misma deberá ser autorizada por Resolución de la Máxima autoridad, en este caso.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.